

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 7 de diciembre de 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON EDWAR AGUDELO OSPINA y OTROS
DEMANDADAS: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00421-00

Los artículos 159 al 157 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que se deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por **JHON EDWAR AGUDELO OSPINA, OMAIRA CRUZ PEÑA, OFIR OSPINA PÉREZ, OSCAR EFRAÍN AGUDELO TRUJILLO**, quien actúa en nombre propio y en presentación de su menor hijo **JONATHAN DAVID AGUDELO SALAZAR, CRISTIAN JAVIER AGUDELO SALAZAR, LUISA FERNANDA LÓPEZ OSPINA, OSCAR EFRAÍN AGUDELO SALAZAR, YESSICA ANDREA AGUDELO SALAZAR y FRANCISCO IVÁN AGUDELO OSPINA** contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o quien haga sus veces, conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

3.- NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

4.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo disponen los artículos 171, 198, numeral 3, y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrasele traslado al demandado y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

8.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

9.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

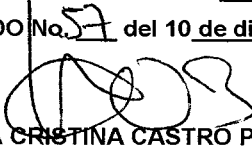
10.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada RODRIGO JIMÉNEZ MELO, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folios 11 al 14.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 07 de diciembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 57 del 10 de diciembre de 2018.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria